

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Millerlay Zuluaga Gallo
Demandado	Carlos Adán Giraldo Giraldo
Radicado	056973184001-2022 – 00367 – 00
Providencia	Auto # 1776
Asunto	Inadmitir demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, puesto que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. Aportar copia del registro civil de nacimiento de ambos cónyuges, con la respectiva anotación del matrimonio y firma actualizada de la autoridad de registro.
2. Anexar el registro civil de matrimonio con la anotación visible y actualizada de la autoridad de registro.
3. Aclarar la petición probatoria, pues aparece adjunta una escritura pública que no fue relacionada en el acápite correspondiente. Ahora bien, de solicitarse como prueba, tendrá que arrimarse de forma legible.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por la señora **MILLERLAY ZULUAGA,** en contra del señor **CARLOS ADÁN GIRALDO GIRALDO.**

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, en favor de la demandante, al abogado SERGIO ARISTIZÁBAL DUQUE, portador de la T.P. 330.783.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 184 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 02 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA